





**DON JOSE BERNARDO TAGLE**  
**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PERU &. &. &.**

*Por cuanto el soberano congreso se ha servido decretar lo siguiente:*

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU.**

**E**n consecuencia del decreto de 8 del presente en que se declaró a D. José de la Riva-Agüero reo de alta traycion y sugesto al rigor de las leyes por el horroroso atentado cometido en Trujillo contra la representación nacional, y por los enormes delitos con que notoriamente ha marcado su administracion desde que usurpó el mando supremo de la república, erigiéndose en tirano de ella;

Ha venido en decretar y decreta:

1. Que todas las autoridades de la Repù-

blica y súbditos de ella de cualquier calidad que sean, son obligados a perseguir a Riva-Agüero por todos los medios que esten a su alcance.

2. Que al que lo aprehendiere vivo ó muerto se le considere como un benemérito de la patria, y el gobierno le conceda los premios a que se hace acreedor el que libra al pais de un tirano.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario a su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del

congreso en Lima a 19 de agosto de 1823.—4.º y 2.º —Justo Figuerola Presidente.—Jeronimo Agüero diputado secretario.—Manuel Ferreros, diputado secretario.

*Por tanto ejecutese, guardese y cumplase en todas sus partes por quienes contenga. Darà cuenta de su cumplimiento el ministro de estado Dado en Lima a 19 de agosto de 1823—4.º y 2.º —José Bernardo Tagle.—Por orden de S. E. El Conde de San Donás.*





